



OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

Bogotá D.C., 21 de julio de 2025

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 5636 del 30 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del CPACA fue notificado por aviso mediante publicación realizada en la página web de este Ministerio, según certificación No. GC-20250516-1489 suscrita por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones de esta entidad visible a folio 155 y también fue notificado por correo físico certificado mediante oficio N° 2-2025-014026 el cual fue recibido en la dirección física reportada al expediente administrativo el día 20 de mayo de 2025 conforme se observa en el reporte de la Guía No. RA523831420CO descargado de la página web de la empresa de correspondencia 4/72, visible a folios 154 y 156. Por consiguiente, durante los días 21, 22 y 23 de mayo de 2025, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive del anotado proveído, sin que se hubiere formulado objeción por los ejecutados relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer,

MONICA ALEJANDRA DIAZ JIMENEZ

Secretaria Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO AUTO N° 5731

EXPEDIENTE N°:	6471
EJECUTADO:	AMÍLCAR JOSÉ MENDOZA ARGOTE Y HEREDEROS INDETERMINADOS
NIT/C.C.:	2.741.056
DIRECCIÓN:	Calle 2 No. 1 – 49 ASOPENMA
CIUDAD:	Manaure – La Guajira

Téngase el informe secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 5636 del 30 de abril de 2025, dentro del presente expediente, adelantado en contra del señor **AMÍLCAR JOSÉ MENDOZA ARGOTE** con cédula de ciudadanía N° 2.741.056 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a los ejecutados conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283



objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró:

Mónica Alejandra Díaz Jiménez
Abogada Contratista

Revisó y Aprobó:

Héctor José González Zapata
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283